En la villa de la Abertura en once días del mes de junio [illegible] años [illegible] a [illegible] mando a [illegible] ges la guarden y guarde, y que se [illegible] a la marcha [illegible] y lo [illegible]

Obedezimiento

En la villa de Mandanilla en treze días del mes de junio de mil setecientos y nueve años Juan Palomares Santedrios la mar y Bernardo presento el despacho de suso ante el señor Baltasar del Baño alcalde ordinario por su magestad en esta villa pidió su cumplimiento justicia y testimonio de su parte. Visto y entendido mando se guarde cumpla y execute como en dicho despacho se contiene, y el presente notario por ausenzia del escribano desta villa saque testimonio para ponerlo en noticia del conzejo desta dicha villa, y por este así lo mando y firmo doy fe.

Entregado el testimonio

Baño

[illegible]

Pasó ante mí Pedro Hidalgo Muñoz

Obedecimiento

En la villa de Mota en treze días del mes de junio de mil setecientos nueve años ante su merced de Juan Pinedo alcalde ordinario de esta villa por su magestad se presentó este despacho de suso por Juan Palomares que recibió del señor Juan Palomares de la villa y pidió su cumplimiento justicia y testimonio [illegible] y su merced [illegible] mando se guarde y cumpla